

**CARÁTULA: S.S.G.C.F.C.D. S/ VIOLENCIA**

**EXPTE: RO-01072-F-2025**

GENERAL ROCA, 13 de febrero de 2026

Téngase por contestado lo ordenado en fecha [9 de febrero de 2026](#).

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Atento lo peticionado por la denunciante, a los fines de resguardar la integridad psicofísica de los niños involucrados y con fundamento en el art. 148 CPF,

**RESUELVO:** prorrogar la resolución de fecha 12 de diciembre de 2025 y ordenar como medida protectora y preventiva como medida protectora y preventiva la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por un plazo de sesenta (60) días en un radio no menor a 200 mts. del señor CRISTIAN DARIO FATTORI hacia los niños JUAN IGNACIO SANCHEZ y JUAN MANUEL SANCHEZ, así como también la ABSTENCIÓN del señor CRISTIAN DARIO FATTORI de producir cualquier tipo de actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fuere por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que los niños JUAN IGNACIO SANCHEZ y JUAN MANUEL SANCHEZ se encuentren y/o transiten.

En caso de producirse su incumplimiento se solicitará la intervención de la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y art. 138 CPF), pues lesiona el bien jurídico protegido al comprometer el normal desenvolvimiento de la administración de justicia. La medida dispuesta deberá cumplirse bajo apercibimiento de aplicársele lo dispuesto por el art. 154 CPF.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

La confección de lo ordenado precedentemente se encuentra a cargo de los peticionantes.

Encontrándose notificado en fecha 15/12/2025 el denunciado de las medidas decretadas en autos, vincúlese a la Fiscalía que en turno corresponda por la posible comisión de un delito.

Hágase saber a los letrados que podrán instar la acción penal.

**Dra. ANGELA SOSA**  
**Jueza de Familia**